



ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE (2026)»

Con fecha 9 de abril de 2026, se ha dictado Resolución número R0000123568, por parte de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se resuelve la convocatoria relativa a las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2026)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2026)» y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000027317, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2026)», por un importe de **setecientos cincuenta y seis mil euros (756.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 0401 2310 46240, propuesta **26-001275**, ítem de gasto **26-001847** y número de línea de subvención **2026-000011**.

SEGUNDO. - La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 25, de fecha 27 de febrero de 2026, al igual que el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** para la citada línea se corresponde con el número **888795**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 2 de marzo de 2026 y terminando este, el día 13 del mismo mes (10 DÍAS HÁBILES).

Asimismo, en el citado BOP se publicó la delegación de competencias a favor de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a los efectos de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones, así como aprobar las posibles modificaciones puntuales que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

TERCERO. - Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron un total de **veinte (20) solicitudes**, de conformidad con el siguiente detalle:



NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NÚMERO Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1	E2026000417S00001	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	REGAGE26e00021735025 REGAGE26e00021756607 02/03/2026	P3801500D
2	E2026000417S00003	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	REGAGE26e00021949044 02/03/2026	P3801000E
3	E2026000417S00004	AYUNTAMIENTO GUÍA DE ISORA	REGAGE26e00022326636 03/03/2026	P3801900F
4	E2026000417S00005	AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	REGAGE26e00022930831 04/03/2026	P3803500B
5	E2026000417S00006	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	REGAGE26e00022960483 04/03/2026	P3804200H
6	E2026000417S00007	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	REGAGE26e00023747665 05/03/2026	P3802300H
7	E2026000417S00008	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	REGAGE26e00024186486 06/03/2026	P3802500C
8	E2026000417S00009	AYUNTAMIENTO SANTA ÚRSULA	REGAGE26e00024240298 06/03/2026	P3803900D
9	E2026000417S00010	AYUNTAMIENTO FASNIA	REGAGE26e00024348779 06/03/2026	P3801200A
10	E2026000417S00011	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	REGAGE26e00024732580 09/03/2026	P3802600A
11	E2026000417S00012	AYUNTAMIENTO LA GUANCHA	REGAGE26e00024892013 09/03/2026	P3801800H
12	E2026000417S00013	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	REGAGE26e00025336663 10/03/2026	P3802000D
13	E2026000417S00014	AYUNTAMIENTO TACORONTE	REGAGE26e00025456097 10/03/2026	P3804300F
14	E2026000417S00015	AYUNTAMIENTO ADEJE	REGAGE26e00026547319	P3800100D



			12/03/2026	
15	E2026000417S00016	AYUNTAMIENTO VILAFLOR	REGAGE26e00026617630 12/03/2026	P3805200G
16	E2026000417S00017	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	REGAGE26e00026682697 12/03/2026	P3803100A
17	E2026000417S00018	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	REGAGE26e00027036910 13/03/2026	P3801700J
18	E2026000417S00019	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	REGAGE26e00027132638 13/03/2026	P3804100J
19	E2026000417S00020	AYUNTAMIENTO ARICO	REGAGE26e00027194231 13/03/2026	P3800500E
20	E2026000417S00021	AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ	REGAGE26e00027506722 13/03/2026	P3802800G

CUARTO. - Recibidas las citadas solicitudes, el Servicio gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 15 a. de las reguladoras de la referida convocatoria, procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaban a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la solicitud presentada por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz **adolecía de algún defecto subsanable**, por lo que se le **requirió** subsanar la misma, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Insular el día 18 de marzo de 2026, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (**desde el día 19 de marzo al 1 de abril de 2026**), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base 13 de las que rigen la convocatoria de referencia.

QUINTO. - En la fecha y registro de entrada que se indica a continuación, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, presenta escrito en el que **manifiesta su voluntad de desistir de su solicitud** de concesión de la subvención de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife 2026, de conformidad con el siguiente detalle:



EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO Y FECHA DE ENTRADA
E2026000417S00021	AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ	27/03/2026 REGAGE26e00032720637 «(...) En relación con la Convocatoria para la Concesión de subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife – 2026, solicitada por esta Alcaldía mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2023 (Registro de Salida 2026-S-RC-881), y visto anuncio de subsanación publicado al efecto, se procede a desistir de dicha solicitud. (...)»

SEXTO. - Con fecha 6 de abril de 2026, el Servicio gestor emitió informe-propuesta favorable en el que se fundamenta la resolución definitiva de la «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2026)», obrando en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 7 de abril de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación tuvo lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000027317, de fecha 18 de febrero de 2026; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo previsto en la base 10 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el **procedimiento de concurrencia con aplicación del prorrateo**, conforme a los criterios de reparto establecidos en la base 5, del importe total destinado a esta línea de subvención (756.000,00 €) entre todos los ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos



en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

Y en este sentido y tras el examen de toda la documentación obrante en el expediente, este órgano instructor concluye que las diecinueve (19) entidades que se indican a continuación, y que han presentado solicitud en el marco de la citada convocatoria, aportan la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarias, procediendo, por tanto, realizar el reparto del crédito previsto (756.000,00 €) entre las mismas, en función de los criterios establecidos en la base 5 de las reguladoras de la subvención:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1	E2026000417S00001	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
2	E2026000417S00003	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E
3	E2026000417S00004	AYUNTAMIENTO GUÍA DE ISORA	P3801900F
4	E2026000417S00005	AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B
5	E2026000417S00006	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H
6	E2026000417S00007	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H
7	E2026000417S00008	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C
8	E2026000417S00009	AYUNTAMIENTO SANTA ÚRSULA	P3803900D
9	E2026000417S00010	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A
10	E2026000417S00011	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A
11	E2026000417S00012	AYUNTAMIENTO LA GUANCHA	P3801800H
12	E2026000417S00013	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D
13	E2026000417S00014	AYUNTAMIENTO TACORONTE	P3804300F
14	E2026000417S00015	AYUNTAMIENTO ADEJE	P3800100D
15	E2026000417S00016	AYUNTAMIENTO VILAFLORES	P3805200G



16	E2026000417S00017	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A
17	E2026000417S00018	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J
18	E2026000417S00019	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J
19	E2026000417S00020	AYUNTAMIENTO ARICO	P3800500E

TERCERA. - Asimismo y teniendo en cuenta el artículo 24.4 de la LGS y la base 15.c. tercer párrafo, en el presente expediente se ha prescindido del trámite de audiencia a los interesados, ya que no figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los mismos. Por tanto, en este caso, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

CUARTA. - En consecuencia con todo lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la base 10 de las reguladoras de la subvención, procede realizar el prorrateo, entre tales entidades, del crédito previsto en la convocatoria para la citada línea de subvención (756.000,00 €), conforme a los criterios regulados en la base 5, obteniendo el siguiente resultado:



Nº DE SOLICITUDES	ENTIDAD	NIF	EXPEDIENTE	NÚMERO DE INFORMES VULNERABILIDAD	CUANTÍA CRITERIO 1 LINEAL: 302.400,00 €	CUANTÍA CRITERIO 2 NÚMERO DESAHUCIOS: 453.600,00 €	SUBVENCIÓN
1	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	E2026000417S00001	2	15.915,79 €	2.432,17 €	18.347,96 €
2	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	E2026000417S00003	0	15.915,79 €	0,00 €	15.915,79 €
3	AYUNTAMIENTO GUÍA DE ISORA	P3801900F	E2026000417S00004	6	15.915,79 €	7.296,51 €	23.212,30 €
4	AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	E2026000417S00005	19	15.915,79 €	23.105,63 €	39.021,42 €
5	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	E2026000417S00006	7	15.915,79 €	8.512,60 €	24.428,39 €
6	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	E2026000417S00007	134	15.915,79 €	162.955,50 €	178.871,29 €
7	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	E2026000417S00008	0	15.915,79 €	0,00 €	15.915,79 €
8	AYUNTAMIENTO SANTA ÚRSULA	P3803900D	E2026000417S00009	7	15.915,79 €	8.512,60 €	24.428,39 €
9	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	E2026000417S00010	1	15.915,79 €	1.216,09 €	17.131,88 €
10	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	E2026000417S00011	23	15.915,79 €	27.969,97 €	43.885,76 €
11	AYUNTAMIENTO LA GUANCHA	P3801800H	E2026000417S00012	0	15.915,79 €	0,00 €	15.915,79 €



12	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	E2026000417S00013	14	15.915,79 €	17.025,20 €	32.940,99 €
13	AYUNTAMIENTO TACORONTE	P3804300F	E2026000417S00014	80	15.915,79 €	97.286,86 €	113.202,65 €
14	AYUNTAMIENTO ADEJE	P3800100D	E2026000417S00015	28	15.915,79 €	34.050,40 €	49.966,19 €
15	AYUNTAMIENTO VILAFLORES	P3805200G	E2026000417S00016	0	15.915,79 €	0,00 €	15.915,79 €
16	AYUNTAMIENTO LOS REALES	P3803100A	E2026000417S00017	8	15.915,79 €	9.728,69 €	25.644,48 €
17	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	E2026000417S00018	29	15.915,79 €	35.266,49 €	51.182,28 €
18	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	E2026000417S00019	12	15.915,79 €	14.593,03 €	30.508,82 €
19	AYUNTAMIENTO ARICO	P3800500E	E2026000417S00020	3	15.915,79 €	3.648,25 €	19.564,04 €
			Total:	373	302.400,00 €	453.600,00 €	756.000,00 €



QUINTA. - Para atender al gasto propuesto, ascendente a **setecientos cincuenta y seis mil euros (756.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026 0401 2310 46240 del vigente Presupuesto Corporativo.

SEXTA.- Por otro lado, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en las solicitudes presentadas y firmadas por los representantes de las entidades propuestas como beneficiarias, que estas están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGS.

SÉPTIMA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la Directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

OCTAVA. - La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones bajo el **código 888795**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

NOVENA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de la sede electrónica de esta corporación insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 11).

DECIMA. - Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en las materias que constituyen el objeto de la citada línea de subvención, se informa lo siguiente:

- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 49, apartados h) e i), atribuye a los cabildos insulares las siguientes competencias:



«h) Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares.

i) Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social.»

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuyendo a los mismos, en su apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales». Asimismo, en el artículo 8 del mismo texto legal, delimita las competencias propias de estas corporaciones insulares, atribuyendo a las mismas, en su apartado 1b) «La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios (...)».

DECIMAPRIMERA. - En cuanto a la competencia de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, mediante Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025», se atribuye a la misma, entre otras, competencias en las siguientes materias:

- Fomento en materia de servicios sociales.

- Cooperación económica a entidades públicas en materia de asuntos sociales.

DECIMASEGUNDA. - De acuerdo con lo anterior, el procedimiento será resuelto por la Sra. Directora Insular de Acción Social (ya que dichas competencias se integran en su esfera competencial), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, debiendo expresar la resolución del procedimiento lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.



5- El plazo de ejecución.

6- La forma y plazos de justificación.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, así como el de la Intervención General, obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Resolver la convocatoria de «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2026)» por un importe de **setecientos cincuenta y seis mil euros (756.000,00 €)**, aprobada mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000027317, de fecha 18 de febrero de 2026.

SEGUNDO. - Conceder las siguientes subvenciones a favor de las diecinueve **(19)** entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, por el importe que se indica y para la ejecución del objeto de la citada convocatoria, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	ENTIDAD	NIF	EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN	NÚMERO
1	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	E2026000417S00001	18.347,96 €	2026-009326
2	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	E2026000417S00003	15.915,79 €	2026-009327
3	AYUNTAMIENTO GUÍA DE ISORA	P3801900F	E2026000417S00004	23.212,30 €	2026-009328
4	AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	E2026000417S00005	39.021,42 €	2026-009329
5	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	E2026000417S00006	24.428,39 €	2026-009330
6	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	E2026000417S00007	178.871,29 €	2026-009331
7	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	E2026000417S00008	15.915,79 €	2026-009332
8	AYUNTAMIENTO SANTA ÚRSULA	P3803900D	E2026000417S00009	24.428,39 €	2026-009333
9	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	E2026000417S00010	17.131,88 €	2026-009334



10	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	E2026000417S00011	43.885,76 €	2026-009335
11	AYUNTAMIENTO LA GUANCHA	P3801800H	E2026000417S00012	15.915,79 €	2026-009336
12	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	E2026000417S00013	32.940,99 €	2026-009337
13	AYUNTAMIENTO TACORONTE	P3804300F	E2026000417S00014	113.202,65 €	2026-009338
14	AYUNTAMIENTO ADEJE	P3800100D	E2026000417S00015	49.966,19 €	2026-009339
15	AYUNTAMIENTO VILAFLOR	P3805200G	E2026000417S00016	15.915,79 €	2026-009340
16	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	E2026000417S00017	25.644,48 €	2026-009342
17	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	E2026000417S00018	51.182,28 €	2026-009343
18	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	E2026000417S00019	30.508,82 €	2026-009344
19	AYUNTAMIENTO ARICO	P3800500E	E2026000417S00020	19.564,04 €	2026-009345

TERCERO. - Disponer el gasto a favor de las entidades y por los importes que se indican en el apartado dispositivo anterior, número de relación de documento contable en fase D: 2026-000205, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 0401 2310 46240, número de línea de subvención 2026-000011, conforme se detalla.

CUARTO. – Declarar desistido de su solicitud al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, tras el escrito presentado por el representante con fecha 27 de marzo de 2026 y número de registro REGAGE26e00032720637.

QUINTO. - La ejecución del objeto de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2026)», deberá tener lugar en el siguiente periodo: **entre el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.**

SEXTO- Asimismo, la **justificación** de las citadas subvenciones concedidas se deberá llevar a cabo de conformidad con lo previsto en la base 19 de las reguladoras de la subvención, teniendo las entidades beneficiarias un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización



del periodo de ejecución referido en el apartado anterior (**entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2027**, siendo, por tanto, esta última fecha el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa).

SÉPTIMO. - Publicar en el portal de Transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente».